



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz", en la que se acuerdan las tablas salariales definitivas de 2008 y las provisionales de 2009. (2009062242)

Visto: El texto del Acta, de 26 de junio de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600195), en la que se acuerda la firma de la tablas salariales definitivas para el año 2008 y las tablas salariales provisionales de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO
DÍA 26 DE JUNIO DE 2009

ASISTENTES:

ASDECE:

- D. Alberto Escalera.
- D.^a Teresa Bardají.

UGT:

- D. Antonio Flores.

CCOO:

- D. Mateo Guerra.
- D. Jacinto Mellado.



En Mérida, a las 10,30 horas del día 26 de junio de 2009, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

- Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2008 y las tablas salariales provisionales de 2009.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto articulado y las tablas salariales definitivas del año 2008, que coinciden con las tablas provisionales.

Aprobar las tablas provisionales de 2009 que se incorporan como Anexo inseparable a la presente Acta.

Conforme a lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOE n.º 131, de 30 de mayo de 2009, en el supuesto de que el Gobierno hiciese una previsión oficial del IPC para el año 2009 distinta del 2%, los miembros de esta Comisión Paritaria se comprometen a considerar esta diferencia del citado índice para la elaboración de las tablas del año 2010, sin perjuicio de los incrementos salariales pactados para el año 2009.

Finalmente, las partes acuerdan que si detectasen algunos errores de transcripción de las tablas salariales, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las 11,00 horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este Acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**A N E X O****TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2.009**

CATEGORÍAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS SALARIAL	NO VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.377,40	1.399,98	4,28	1,48	1.467,27	15,48	20.667,65
III Jefe Admón. 1º	1.213,32	1.213,32	4,28	1,48	1.297,25	13,72	18.320,15
IV Encargado General	1.213,32	1.213,32	4,28	1,48	1.297,53	13,72	18.320,15
V Delineante Superior	1.213,31	1.213,31	4,28	1,48	1.297,71	13,72	18.320,15
VI Encargado de Obras	1.125,41	1.125,41	4,28	1,48	1.209,92	12,80	17.089,69
VII Capataz	1.125,40	1.125,40	4,28	1,48	1.210,39	12,80	17.089,69
VIII Oficial de 1ª	1.087,54	1.087,54	4,28	1,48	1.172,30	12,40	16.559,78
IX Oficial de 2ª	1.070,05	1.070,05	4,28	1,48	1.154,88	12,22	16.315,05
X Ayudante	1.052,82	1.052,82	4,28	1,48	1.137,81	12,04	16.073,94
XI Peón Especialista	1.035,85	1.035,85	4,28	1,48	1.120,90	11,86	15.836,40
XII Peón Ordinario	1.019,63	1.019,63	4,28	1,48	1.097,75	11,68	15.602,37
CONTRATOS FORMATIVOS	1.052,82	1.052,82	4,28	1,48	1.137,81		16.073,94
CONTRATOS EN PRACTICAS	1.052,82	1.052,82	4,28	1,48	1.137,81		16.073,94

DIETA COMPLETA:	46,53
MEDIA DIETA:	21,00

- La antigüedad consolidada que a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.

• • •